



CARTILLA ILUSTRATIVA

PROCESO DE CONSULTA PARA
ESCOGER LOS ASPIRANTES A
LA DESIGNACIÓN DE LOS
CARGOS DE RECTOR,
DECANOS, DIRECTORES DE
PROGRAMA Y ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DOCENTES
ANTE EL CONSEJO SUPERIOR
Y EL CONSEJO ACADÉMICO.



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

**PROCESO DE CONSULTA PARA DESIGNACIÓN DE CARGOS DE RECTOR,
DECANOS, DIRECTORES DE PROGRAMAS, ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ANTE
EL CONSEJO ACADÉMICO, PERIODO 2018- 2022.**

NORMAS ESTATUTARIAS APLICABLES AL PROCESO

- ✓ Estatuto General de La Universidad de Cartagena (**Acuerdo N°. 40 del 5 de Diciembre de 1996**)
- ✓ Reglamento para Consulta Interna de Rector, Decanos, Directores de Programa (**Acuerdo N°. 04 de 18 de Junio de 2002**)
- ✓ Unificación en la realización de los procesos de consulta de Decanos, Directores de Programas, Representantes de Docentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico (**Acuerdo N°. 07 del 21 de Junio de 2005**)
- ✓ Constitución de un Tribunal de Garantías con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de Consulta para Designación de Rector, Decanos y Directores de Programa (**Acuerdo N° 10 del 30 de Agosto de 2005**)
- ✓ Adición de funciones del Tribunal de Garantías para garantizar la transparencia del proceso de Consulta para Designación del Rector, Decanos y Directores de Programa (**Acuerdo N° 2 del 28 de Febrero de 2006**)

CONVOCATORIA Y GENERALIDADES

El Rector AD-HOC¹, mediante Resolución No. 00393 del 1° de marzo de 2018 → CONVOCA AL PERSONAL ESTUDIANTIL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSULTA PARA ESCOGER LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS, DIRECTORES DE PROGRAMA, REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

“Todo el proceso de consulta se hará sin suspensión de actividades académicas y administrativas”. Art. 7, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“No se permitirá el uso publicitario de afiches y/o carteles murales, aereosoles, dentro y fuera de la Universidad, relativos a los aspirantes y sus propuestas. Así como tampoco la expresión de consignas, parlantes y perifoneos para divulgar las aspiraciones y propuestas de los aspirantes. De la misma forma no se permite el uso de agrupaciones musicales, mítines y coros de pregoneros a favor de determinado aspirante. Tampoco se permitirá la interrupción de las actividades académicas en horarios de clases”. Art. 8, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“Los períodos de: **RECTOR, DECANOS, DIRECTORES DE PROGRAMA, REPRESENTANTES DOCENTES ANTE CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO**, serán de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y reelegibles por una sola vez”. Según Art. 2, Acuerdo N° 07 del 21 de Junio de 2005.

ACOMPañAMIENTO Y VEEDURÍA

“Aprobar la constitución de un **Tribunal De Garantías**, (Subrayado y negrilla nuestro) con el propósito de garantizar la imparcialidad y la transparencia del proceso de consulta para la designación del nuevo Rector, Decanos, Directores de Programas de la Universidad de Cartagena, integrado por: un (1) Representante de los Docentes; un (1) Representante de los Estudiantes; un (1) Representante de los

1 En sesión extraordinaria del 23 de febrero de 2018, el Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, designó RECTOR AD HOC, para llevar a cabo lo relacionado con el Proceso de Consulta para la designación de los cargos de Rector, Decanos y Directores de Programa, y Elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Superior y Consejo Académico, 2018-2022.

Trabajadores; un (1) Delegado del Señor Gobernador; un (1) Representante del Sector Productivo; un (1) Representante de los Egresados y un (1) Representante de los Exrectores”. Art. 1, Acuerdo N° 10 del 30 de Agosto de 2005.

“Confórmese una **Veeduría Externa** (subrayado y negrilla nuestro) para acompañar al Tribunal de Garantías en la verificación del desarrollo del proceso de consulta, en cumplimiento de todas las disposiciones legales y estatutarias, el cual estará conformado por: UN REPRESENTANTE DE LA FUNDACION CIVICA DE CARTAGENA (FUNCICAR) Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO”. Art. 2, Acuerdo N° 02 del 28 de febrero de 2006.

ETAPAS DEL PROCESO

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Divulgación de la Convocatoria	2 al 8 de Marzo
2	Inscripciones	9 al 15 de Marzo
	Publicación de aspirantes inscritos	15 de Marzo
	Publicación de aspirantes que reúnen requisitos estatutarios	16 al 21 de Marzo
	Impugnaciones	22 y 23 de Marzo
	Resolución de Impugnaciones	2 al 4 de Abril
3	Foros Programáticos	7-21 abril
4	Votaciones	26 y 28 de abril
5	Escrutinios Generales	30 de abril

1	DEL 2 DE MARZO AL 8 DE MARZO DE 2018 → DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA
----------	--

2	DEL 9 AL 15 DE MARZO DE 2018 → INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE REÚNEN REQUISITOS ESTATUTARIOS IMPUGNACIONES RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES
----------	---

“los aspirantes a los cargos de RECTOR, DECANOS Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, deberán presentar su propuesta o programa académico **AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN**, (Mayúscula, subrayado y negrilla nuestro) las cuales serán publicadas por la Universidad, por medio impreso y a través de la página web, en el menor tiempo posible”. Art. 3, Acuerdo N° 02 del 28 de Febrero de 2006.

ASÍ MISMO, DEBERÁN PRESENTAR SUS TESTIGOS ELECTORALES.

DE IGUAL MANERA LO REALIZARÁN, LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

CARGOS A ELEGIR Y CALIDAD DE LOS VOTANTES

CARGO A ELEGIR	CALIDAD DE LOS VOTANTES
RECTOR	Estudiantes, Docentes, Administrativos.
DECANOS	Estudiantes, Docentes.
DIRECTORES DE PROGRAMAS	Estudiantes, Docentes.
REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO	Docentes.

“La votación de la consulta será directa, personal y secreta, en la cual participarán los tres estamentos de la Universidad; docentes, estudiantes y personal administrativo activos, para el cargo del Rector; y docentes y estudiantes activos para los cargos de Decano y Director de Programa”. Art. 9, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

Para los cargos de Representantes de Docentes ante el Consejo Superior y ante Consejo Académico participarán los docentes.

“A partir de la mencionada fecha de la convocatoria, hasta la realización de la consulta, no podrá convocarse a concurso ni realizar nombramientos administrativos ni docentes, salvo extrema necesidad y conveniencia académica” (Subrayado y negrilla nuestro) Parágrafo del Art. 5, Acuerdo N° 07 del 21 de Junio de 2005.

“Es docente activo quien se encuentre vinculado dentro de un periodo académico determinado, mediante un acto administrativo con plazo vigente. Ejercerán el

derecho al voto los docentes de cátedra y/o ocasionales que tengan más de dos años ininterrumpidos con la institución.

Es estudiante activo quien se encuentre matriculado académica y financieramente por el respectivo periodo lectivo vigente”. Art. 10, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“No ejercerán el derecho al voto: a) Los docentes que no estén ejerciendo directamente sus funciones. b) Los docentes que se encuentren en licencia o comisión, cualquiera que sea la modalidad de ellas.

Lo anterior también se aplica a los empleados administrativos, para la elección de rector”. Parágrafo 1, Art. 10, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“Tampoco ejercerán el derecho al voto los estudiantes de postgrados que se estén realizando a través de convenios. Participaran los estudiantes de los postgrados propios de la universidad, que se realicen en la ciudad de Cartagena.

De la misma forma los administrativos vinculados por contrato, tampoco participarán en el proceso de consulta, excepto los trabajadores oficiales”. Parágrafo 3, Art. 10, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

NOTA: “Las personas que ostenten calidad de estudiantes y administrativos a la vez, ejercerán el derecho al voto en su calidad de administrativo. En la respectiva lista de los sufragantes, se indicará la calidad con la que ejercerá dicho derecho.

Los estudiantes que se encuentren matriculados en dos programas de la institución, votarán por un solo programa”. Parágrafo 4, Art. 10, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

**REQUISITOS PARA LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS, DIRECTORES
DE PROGRAMA Y REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES**

Según Art. 18, 20, 22 del Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002 y Artículo 18 y 30 del acuerdo No. 40 de 1996 - (Estatuto General) Los aspirantes a los cargos de RECTOR, DECANOS, DIRECTORES DE PROGRAMAS Y REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS

RECTOR	DECANO
<ul style="list-style-type: none"> • Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. • Mayor de 35 años. • Poseer título universitario. • Tener como mínimo diez (10) años de vinculación con la Universidad de Cartagena. • Ser o haber sido, al menos profesor asociado de la institución o haber ejercido cargo académico administrativo. • Acreditar por lo menos tres (3) años en administración académica, cultural, científica o tecnológica, o demostrar aportes a la ciencia, la técnica, la cultura o al desarrollo social, productivo o institucional de la Universidad de Cartagena. • Presentar certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, expedido máximo con tres (3) meses anteriores a su inscripción. • Presentar certificado de antecedentes penales o certificado expedido por el DAS. <p>Parágrafo 1: se compensa la experiencia en cargos académico- administrativos, por aportes a la cultura, a la ciencia o a la tecnología, que hayan contribuido al desarrollo social, productivo o institucional de la Universidad de Cartagena, y que hayan sido objeto de asignación de puntos, de acuerdo a la norma que lo regule.</p> <p>Parágrafo 2: se tendrá en cuenta para acreditar los aportes a la cultura o a la ciencia o la tecnología, aquellos documentos que hayan sido registrados en la hoja de vida que reposa en la Vicerrectoría Académica (entiéndase Vicerrectoría de Docencia) y por consiguiente evaluados en los comités que para tal fin la Universidad ha instituido.</p> <p>Artículo No. 18 del Acuerdo No. 04 del 18 de Junio de 2002</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título universitario en el área respectiva. • Tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria. • Y ser, al menos, profesor Asociado de la institución. • Acreditar tres (3) ó mas años de experiencia en cargos académico- administrativos, definidos en el artículo 91 del acuerdo del Acuerdo No. 40 del 5 de Diciembre de 1996 (Estatuto General de la Universidad de Cartagena). • Presentar certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, expedido máximo con tres (3) meses anteriores a su inscripción. • Presentar certificado de antecedentes penales o certificado expedido por el DAS. <p>Parágrafo 1: se compensa la experiencia en cargos académico- administrativos, por aportes a la cultura, a la ciencia o a la tecnología, que hayan contribuido al desarrollo social, productivo o institucional de la Universidad de Cartagena, y que hayan sido objeto de asignación de puntos, de acuerdo a la norma que lo regule.</p> <p>Parágrafo 2: se tendrá en cuenta para acreditar los aportes a la cultura o a la ciencia o la tecnología, aquellos documentos que hayan sido registrados en la hoja de vida que reposa en la Vicerrectoría Académica (entiéndase Vicerrectoría de Docencia) y por consiguiente evaluados en los comités que para tal fin la Universidad ha instituido; debiendo el aspirante, haber sido el titular del respectivo trabajo de investigación.</p> <p>Artículo No. 20 del Acuerdo No. 04 del 18 de Junio de 2002</p>

REQUISITOS

DIRECTORES DE PROGRAMAS	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
<ul style="list-style-type: none">• Poseer título universitario, igual al que ese programa conduce.• Ser, al menos profesor asistente de la institución.• Acreditar, por lo menos, un (1) año de experiencia en cargos académico-administrativos, definidos en el artículo 91 del acuerdo del Acuerdo No. 40 del 5 de Diciembre de 1996 (Estatuto General de la Universidad de Cartagena)• Presentar certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, expedido máximo con tres (3) meses anteriores a su inscripción.• Presentar certificado de antecedentes penales o certificado expedido por el DAS.• El docente debe estar adscrito al programa en que registre el mayor número de horas semanales. <p>Parágrafo 1: se compensa la experiencia en cargos académico- administrativos, por aportes a la cultura, a la ciencia o a la tecnología, que hayan contribuido al desarrollo social, productivo o institucional de la Universidad de Cartagena, y que hayan sido objeto de asignación de puntos, de acuerdo a la norma que lo regule.</p> <p>Parágrafo 2: se tendrá en cuenta para acreditar los aportes a la cultura o a la ciencia o la tecnología, aquellos documentos que hayan sido registrados en la hoja de vida que reposa en la Vicerrectoría Académica y por consiguiente evaluados en los comités que para tal fin la Universidad ha instituido.</p> <p>Artículo No. 22 del Acuerdo No. 04 del 18 de Junio de 2002</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tener mínimo diez (10) años de antigüedad con la Universidad de Cartagena, con vinculación docente no inferior a medio tiempo y ser, al menos, Profesor Asociado de la Institución.• Es menester que el aspirante no hubiese desempeñado cargo académico administrativo seis (6) meses ante de efectuarse la elección. En caso de asumir posteriormente un cargo de esa naturaleza, perderá la calidad de representantes. <p>Artículo 18 y 30 del acuerdo No. 40 de 1996 - (Estatuto General)</p>

FECHA	HORA	CAMPUS
7 de Abril	8:00 a.m.	Zaragocilla
9 de Abril	8:00 a.m.	Claustro San Agustín
10 de Abril	2:00 p.m.	Claustro San Agustín
11 de Abril	8:00 a.m.	Piedra de Bolívar
12 de Abril	2:00 p.m.	Piedra de Bolívar
13 de Abril	8:00 a.m.	San Pablo
14 de Abril	8:00 a.m.	Magangué
16 de Abril	6:00 p.m.	Piedra de Bolívar
17 de Abril	2:00 p.m.	San Pablo
18 de Abril	8:00 a.m.	Zaragocilla
19 de Abril	2:00 p.m.	Zaragocilla
21 de Abril	8:00 a.m.	Cereté

- Los Foros son la herramienta para que los aspirantes hagan conocer sus propuestas.
- Son un espacio eminente y exclusivamente de exposición de las propuestas programáticas y académicas de los aspirantes.
- Cuenta con un moderador, y auxilio de unos Jefes de Sala, quienes se encargan de coordinar lo relativo al apoyo logístico (sonido, ayudas audiovisuales, etc.) y la conservación del orden.
- Se recuerda que el único folleto de divulgación de los aspirantes es el elaborado por la Universidad, no siendo permitido los folletos personales de los mismos.

Participaran en los Foros los aspirantes a los cargos de Rector, Decanos, Directores de Programas, Representantes de Docentes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico.

FECHA	ACTIVIDAD
26 de abril de 2018	VOTACIONES PROGRAMAS PRESENCIALES
28 de abril de 2018	VOTACIONES PROGRAMAS A DISTANCIA

Según Art. 1 del Acuerdo N° 07 del 21 de Junio de 2005.

¿DÓNDE VOTAR? → Teniendo en cuenta el Art. 7, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002:

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ESTUDIANTIL, VOTARÁ EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DONDE EJERZAN SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O ACADÉMICAS.

“Al momento de votar en la urna correspondiente, el votante deberá identificarse con su respectivo carnet o en su defecto con la cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad y los jurados harán la verificación del caso en la lista de sufragantes”. Según Art. 42, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“Los docentes en comisión, desempeñando cargos académicos administrativos sufragarán en sus respectivas facultades o programas”. Art. 46, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

JURADOS DE VOTACIÓN

“Cada mesa contará con un jurado de votación que estará integrado por un (1) docente, un (1) estudiante y un (1) administrativo, para la consulta de Rector y un (1) docente y un (1) estudiante, para la consulta de Decanos y Directores de Programas, escogidos por sus pares, facultades y/o programas de acuerdo al número de mesas de votación, que se instalen de acuerdo al número de sufragantes”. Según Art. 47 del Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y su asistencia es obligatoria; quienes instalarán las mesas respectivas a la hora y fecha precisa”. Art. 49 del Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

TESTIGOS ELECTORALES

“Los candidatos tendrán derecho a designar un testigo electoral por cada mesa de votación. Para ello los candidatos deberán presentar los nombres de los testigos a la Secretaría General, para su acreditación y corresponderá a esta Secretaría expedir los respectivos carnets, a más tardar al vencimiento de las inscripciones. Para ser testigo electoral, se requiere ser miembro de la comunidad universitaria, bien sea como docente, estudiante o administrativo”. Art. 50 del Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

VALIDEZ DE LA CONSULTA

“Para que la consulta a los cargos de RECTOR, DECANOS Y DIRECTORES DE PROGRAMAS sea válida, debe votar mínimo el 50% del total de los votantes potenciales”. Art. 33, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“Los candidatos que se presenten a consideración del Consejo Superior, serán aquellos que hayan obtenido en la consulta un porcentaje igual o superior al 30% de los votos efectivos, el caso del Rector” Art. 34. Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“Los Decanos y Directores de Programas serán escogidos por el Rector de una lista conformada por aquellos docentes que hubieren aspirado y obtenido del 30 % de los votos de los profesores y estudiantes de pre y postgrados”. Art. 37. Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

TARJETONES

“Los votos serán por el sistema de tarjetón, el cual tendrá la relación de los nombres de los candidatos, en orden alfabético, más un espacio para voto en blanco; debiendo en sufragante marcar con una X su elección.

Habrá un tarjetón para estudiantes, otro para docentes y otro para administrativos, diferenciándose por el color de cada uno de ellos”. Art. 54, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

“Se prohíbe a los jurados de votación o a cualquier persona ayudar al sufragante al momento de ingresar a su cubículo a introducir el voto en la urna”. Art. 56, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

ESCRUTINIO DE MESAS

“Finalizado el tiempo de la votación, los jurados procederán a concluir las actas respectivas, en las cuales consignarán los resultados del cómputo de votos, expresando los votos obtenidos, leyendo en voz alta los resultados de la misma. Dichas actas serán dos, que deberán ser firmadas por la totalidad de los jurados de votación; sin embargo, el acta y el escrutinio tendrán validéz si al menos están firmadas por uno de los jurados de votación. Depositarán un acta y los votos, en un sobre que entregarán debidamente cerrado a la Junta General Escrutadora y una copia del acta a la Secretaría General, una vez finalicen los escrutinios”. Art. 59, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.

5

30 DE ABRIL DE 2018 → ESCRUTINIOS GENERALES

“Habrá una **JUNTA GENERAL ESCRUTADORA**, (Mayúscula, negrilla y subrayado nuestro) integrada por un docente, un estudiante y un administrativo para la consulta de Rector, escogidos por sus pares, a través de sus organizaciones debidamente acreditados; un docente, un estudiante para la consulta de los cargos de Decano y director de Programa escogidos por sus pares, a través de sus organizaciones, debidamente acreditados y un Representante del Rector”. Según Art. 64, Acuerdo N° 04 del 18 de Junio de 2002.